

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010569 09 JUN 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del
Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que JOSE LUIS LEON NAVAS, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1099748073, presentó para su convalidación el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN MENCIÓN: DIFICULTADES DE APRENDIZAJE, otorgado el 27 de abril de 2002, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2022-EE-055161.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Que el día 12 de mayo de 2022, los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico, en los siguientes términos:

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de JOSE LUIS LEON NAVAS

4. Aspectos académicos (argumentación)

El convalidante de nacionalidad colombiano, presenta para estudio el título de Licenciado en Educación Mención: Dificultades de Aprendizaje, otorgado por la Universidad Nacional Abierta, otorgado en Caracas (Venezuela), el 27 de abril de 2002. La metodología del programa es en modalidad a Distancia.

Objetivo: Formar en la educación superior y en la modalidad a distancia, un profesional con competencias para la prevención y atención de las dificultades de aprendizaje presentes en niños y jóvenes en edad escolar, en el contexto de la Modalidad de Educación Especial. Preparado para atender funciones de administración, facilitación y orientación del proceso de enseñanza-aprendizaje, investigar y proponer soluciones a problemas inscritos en su práctica educativa, y promover el cambio social en la comunidad educativa en la cual le corresponda desempeñarse. Con actitud crítica y responsable, consciente del rol que le toca desempeñar.

4.1 Requisito de Ingreso

En la información que allega el convalidante, los requisitos de admisión al programa es contar con el título de bachiller.

4.2 Contenidos del programa académico

Según el certificado de calificaciones que allega el convalidante, el programa está compuesto por 41 asignaturas, y una totalidad de 155 Unidades Crédito. Lo cual permite inferir un total de 2480 horas en la equivalencia de 1 Unidad Crédito= 16 horas del sistema educativo venezolano.

4.3 Asignaturas cursadas

Según el certificado de calificaciones que allega el convalidante, el programa fue cursado en 41 asignaturas, y una totalidad de 155 Unidades Crédito entre los periodos comprendidos entre el año 1988-2 y el año 2001-2:

Matemática I	5 Cr
Lengua y Comunicación I	3 Cr
Lengua y Comunicación II	3 Cr
Técnicas de documentación e investigación I	3 Cr
Técnicas de documentación e investigación II	3 Cr
Presentación a la física	3Cr
Lógica	3Cr
Inglés	3Cr
Eje crítico I	3Cr
Eje crítico II	2Cr
Eje crítico III	2Cr
Eje crítico IV	3Cr
Eje crítico V	2Cr
Educación y sociedad	4Cr
Curriculum I	4Cr
Psicología I	4Cr
Dificultades de Aprendizaje I	4Cr
Evaluación Psicopedagógica I	3Cr
Curriculum II	3Cr
Psicología II	4Cr
Programación psicopedagógica	4Cr
Evaluación Psicopedagógica II	5Cr
Atención individualizada	6Cr
Dificultades de Aprendizaje II	4Cr
Programas de expresión	4Cr
Pasantía I	8Cr
Metodología de la investigación educativa	4Cr
Filosofía de la educación	3Cr
Planificación y evaluación de diseños curriculares	4Cr
Estudio de casos	5Cr
Pensamiento y lenguaje	4Cr
Orientación educativa	4Cr
Administración y supervisión en dificultades de aprendizaje	4Cr
Proyecto de investigación I en dificultades de aprendizaje	4Cr
Desarrollo del sistema educativo venezolano	3Cr
Proyecto de investigación II en dificultades de aprendizaje	6Cr
Pasantía II	4Cr
Estadística aplicada a la educación	4Cr
Administración de la educación	4Cr
Prevención de las dificultades de aprendizaje	3Cr

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de JOSE LUIS LEON NAVAS

Desarrollo y trastornos de la personalidad 4Cr

4.4 Duración del programa - Carga horaria

SEMESTRES 10 2480

4.5 Número de créditos

155

4.6 Prácticas

Según la información que allega el convalidante, las Prácticas educativas y pedagógicas corresponden a las asignaturas Pasantía I (8 Cr) y Pasantía II (4 Cr), para un total de 12 Créditos dedicados a la práctica docente en el programa.

El convalidante no presenta el certificado de prácticas desarrolladas con la intensidad de horas y de número de créditos de acuerdo con lo contemplado en el plan de estudios. Tampoco se enuncia el escenario donde fueron desarrolladas la prácticas, ni se establece ni el tipo de actividades, ni las características de la institución, ni el nivel donde fue efectuada la práctica si corresponde a una institución educativa, así como las formas del acompañamiento y supervisión que hizo el programa en el cumplimiento de las actividades de las prácticas enunciadas.

4.7 Investigaciones

Según el plan de estudios que allega el convalidante, en la certificación de calificaciones se encuentra el curso Metodología de la investigación educativa (4Cr), Proyecto de investigación I en dificultades de aprendizaje (4Cr) y Proyecto de investigación II en dificultades de aprendizaje (6Cr) para un total de 14 créditos dedicados a la investigación en el programa.

4.8 Coherencia del nombre del título con el plan de estudios cursado

Existe coherencia entre el nombre del título de Licenciado en Educación. Mención Dificultades de aprendizaje y el certificado de asignaturas con el plan de estudios cursado.

5. Concepto técnico

De conformidad con los argumentos expuestos, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional:

No Convalidar

5.1 Explicación del concepto

La Sala de Evaluación de Educación de la CONACES, después de analizar de manera integral la documentación aportada, encuentra que el plan de estudios de la Licenciatura en Educación Mención Dificultades de Aprendizaje de la Universidad Nacional Abierta de Venezuela, en estudio, no cumple con las condiciones básicas para los programas de licenciatura, en cuanto a contenidos curriculares, lo relacionado con la carga de tiempo y actividades establecidas de la práctica educativa y pedagógica.

En relación con las prácticas pedagógicas y educativas no se aporta información certificada donde se establezcan el tipo de actividades en el área específica de formación en Educación y dificultades de aprendizaje, las características de la institución, el nivel donde fue efectuada la práctica si corresponde a una institución educativa, así como las estrategias previstas para garantizar el acompañamiento y seguimiento realizados por los profesores del programa en el cumplimiento de las actividades de las prácticas enunciadas.

Por tanto, la Sala de Evaluación de Educación de la CONACES, encuentra diferencias sustanciales entre el programa de pregrado en estudio y los programas que se ofrecen en Colombia en el área de educación, por lo anterior, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional no Convalidar el título de Licenciatura en Educación Mención Dificultades de Aprendizaje de la Universidad Nacional Abierta de Venezuela.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la convalidación del título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN MENCIÓN: DIFICULTADES DE APRENDIZAJE, otorgado el 27 de abril de 2002, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA, VENEZUELA, a JOSE LUIS LEON NAVAS, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1099748073.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de JOSE LUIS LEON NAVAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: María Alejandra Ramos Miranda - 31 de mayo de 2022
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

09 de junio de 2022

2022-EE-126497

Bogotá, D.C.

Señor(a)

JOSE LUIS LEON NAVAS

Convalidante

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 010569 DE 09 JUN 2022.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 010569 DE 09 JUN 2022, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

21 de junio de 2022

2022-EE-136424

Bogotá, D.C.

Señor(a)

JOSE LUIS LEON NAVAS

Convalidante

PROCESO: Resolución 010569 DE 09 JUN 2022.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: JOSE LUIS LEON NAVAS.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 21 de junio de 2022, remito al Señor (a): JOSE LUIS LEON NAVAS, copia de Resolución 010569 DE 09 JUN 2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 010569 DE 09 JUN 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Bogotá, D.C., 1 de julio de 2022



Señor
JOSE LUIS LEON NAVAS

Asunto: Citación para Notificación personal Resolución 010569 DE 09 JUN 2022

Respetado Señor,

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 010569 DE 09 JUN 2022.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 010569 DE 09 JUN 2022, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordialmente,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 2
Anexos: 1
Nombre anexos: Autorización Notificación Electrónica.pdf

Elaboró: JUAN SEBASTIAN CASTRO CASTRO
Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Bogotá, D.C., 13 de julio de 2022



Señor
JOSE LUIS LEON NAVAS

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución 010569 DE 09 JUN 2022.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 13 de julio de 2022, remito al Señor: JOSE LUIS LEON NAVAS, copia de Resolución 010569 DE 09 JUN 2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 010569 DE 09 JUN 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

Cordialmente,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 2
Anexos: 2
Nombre anexos: citación 2.pdf
10569.pdf

Elaboró: JUAN SEBASTIAN CASTRO CASTRO
Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO